

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de septiembre).

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Administración de Propiedades e Impuestos

CONSUMOS.—CIRCULAR

El artículo 45 de la vigente ley de Presupuestos dice lo que sigue:

«Quedan derogadas para todos los efectos las disposiciones de los apartados B (y C) del artículo 2.º de la ley de 12 de junio de 1911. Las supresiones de los encabezamientos de consumos a que los dichos apartados se contraen se regirán por las reglas establecidas en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, dictado en cumplimiento de lo prevenido en la primera disposición especial de la ley de Presupuestos de 29 de abril del citado año. Se autoriza, sin embargo, al Ministro de Hacienda para suprimir los encabezamientos con anticipación a las fechas marcadas en el mencionado Real decreto, siempre que los respectivos Ayuntamientos así lo soliciten dentro del primer semestre del ejercicio económico anterior al en que haya de verificarse la supresión pretendida.

También tendrán que ser presentadas dentro del plazo fijado en el párrafo anterior las instancias que formulen los Ayuntamientos en solicitud de aplazamiento de la supresión de los encabezamientos.

De concederse tal aplazamiento habrá de ser siempre hasta 1.º de abril de 1925».

Lo que, de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, tengo el honor de publicar en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que el plazo de presentación de las instancias en que soliciten la supresión de los encabezamientos o su aplazamiento, termina en 30 del actual, y no serán admitidas las presentadas fuera del expresado plazo.

Santander, 19 de septiembre de 1922.—El administrador, Gonzalo Polanco.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

Contribución de transportes.—Fallidos de pueblos

Relación del industrial declarado fallido por la contribución de transportes y sus recargos en el año de 1921 1922 y 22-23, aprobada en 11 de septiembre y que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Número de orden, 91; señores Franco y Acero, de Castro Urdiales; industria, un camión; importa la patente y sus recargos, 600 pesetas.

Santander, 18 de septiembre de 1922.—El administrador, Gonzalo Polanco.

Capitanía general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O. número 79), para proveer una vacante de subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, guardias civiles o sargentos de la guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la guardia civil.—2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.—3.º Guardias civiles de primera.—4.º Guardias civiles de segunda.—5.º y último. Sargentos de la guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales, según la ley de Presupuestos, y tendrán alo-

jamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a las asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el gobernador de las Prisiones militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del capitán general de la primera Región.—Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de mayo de 1920 (D. O. n.º 123) y el que disponga el gobernador de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota de invierno.—Éstas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancias al capitán general de la primera Región, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.—El plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y «Boletín Oficial» de las provincias.

Madrid, 18 de septiembre de 1922.—El general jefe de Estado Mayor. 403-112

Registro de la Propiedad de Reinosa

EDICTO

Don Alfonso Enríquez de Salamanca y Danvila, registrador de la propiedad de este partido judicial.

Hago saber: Que con fecha dieciseis de septiembre del corriente año se ha practicado en este Registro la inscripción de la finca siguiente: Siete octavas partes proindivisas de una casa sita en esta villa, calle de la Pelilla, número cuarenta y tres, compuesta de piso bajo, habitación en alto y desván, corral con su cuadra y una pequeña huerta a la trasera; el edificio mide de frente cinco metros y ochenta centímetros por nueve metros de tondo, el corral once metros de frente por cuatro y cincuenta centímetros de fondo, y la huerta once metros de frente por diez metros de fondo; forma toda una sola finca, y linda: por la derecha, entrando, viento Este, con casa de Juan Lucio y huerta y corral (accesorios de la casa) con José del Barrio; izquierda, viento Oeste, con casa de doña María Queve-

do; por su frente, viento Sur, con la expresada calle de la Pelilla, y por la trasera, viento Norte, con prado de don Ramón González del Corral, vecino de Santander.

Dicha finca ha sido inscrita a favor de don Isidoro García Sanjuán, comerciante y vecino de esta villa, al folio 166 del tomo 669 del Archivo, 16 de Reinosa, finca número 1.435, inscripción primera, en virtud de documento privado fechado en esta villa a veinte de agosto de mil novecientos seis, y la adquirió por compra a don Angel y doña Petra Ruiz Muñoz, don José, doña Isidora, doña Inés y doña Balbina Díez Ruiz, y a doña Rosa Ruiz García.

Y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieren estar interesados en ella, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Dado en Reinosa, a dieciseis de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alfonso E. de Salamanca.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de juez municipal propietario de Puenteviesgo, partido judicial de Villacarriedo, ha sido solicitado por don Luis Gómez González.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 16 de septiembre de 1922.—El secretario de gobierno, Melchor Mena.

Ayudantía de Marina de Santoña

Don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada, juez instructor del expediente que se instruye por pérdida de la cartilla naval del inscripto del Trozo de Santoña, número 8 del reemplazo del 1917, Constantino Ruiz González.

Hago constar queda nula y sin valor la expresada cartilla, que se expidió en dicho trozo el 20 de diciembre de 1916, y a los efectos de la regla 4.ª de la R. O. de 15 de junio de 1918 y en cumplimiento a superior decreto de la superioridad del departamento, expido el presente en Santoña a 18 de septiembre de 1922.—Juan Antonio Villegas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gregorio López Antolín, natural de Astudillo, de estado soltero, profesión jornalero, de 39 años, hijo de Santiago y Ana, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este (Santander) o en la cárcel del partido a constituirse en prision. 546-118

Tomasa Maestro Molino, natural de Torrelavega, de estado viuda, profesión la de su sexo, de 37 años, hija de Juan y de Josefa, domiciliada últimamente en Santander, (Cuesta del Hospital, 11, 3.º), procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito del Oeste de Santander a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibida de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
548-118

Don José Landeta Villamil, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Silverio Gómez Gutiérrez, ocurrido en esta villa el día diez y seis de junio último, natural de Santillana del Mar, hijo legítimo de don Silverio Gómez Martínez y de doña Marcelina Gutiérrez y Gutiérrez, ya difuntos, habiendo solicitado ser declarados sus herederos los cinco hermanos de doble vínculo doña Florentina, don Antonino, doña Sinfrosa Francisca, don Manuel y don Pelayo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera, a catorce de septiembre de mil novecientos veintidós.—El juez, José Landeta.—P. S. M., Jesús AVECILLA.

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábanos, juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de causa número 37 del corriente año, seguida, por estafa, contra Pedro Terán Ruiz, tengo acordado sacar a pública subasta los objetos que a continuación se reseñan, embargados como pertenecientes a la Sociedad «Pedro Terán y Compañía», cuya mitad correspondía a dicho procesado, si bien se sacan a subasta en su totalidad por la conformidad que a ello ha prestado el otro coparticipante don Agustín García San Martín.

Efectos a subastar

Diez kilos, aproximadamente, de longaniza, en mal estado.....	0,00
Doce kilos, aproximadamente, de lomo y salchichón, valorado en	84,00
Veintidós jamones andorranos y del país, en...	400,00
Veinticuatro cajas de bujías de esperma	360,00
Veintiseis cajas galletas surtidas de diferentes marcas, de dos kilos cada una.....	91,00
Diez y ocho botellas de ginebra marca «Luis Fernández», de Constantina.....	54,00
Seis botellas de coñac «Domécq».....	30,00
Seis botellas de coñac «Dominó»	24,00
Cuatro botellas de coñac «Dominó»	16,00
Treinta botellas coñac «Terry»	150,00
Tres cajas de uvas pasas de diez kilos cada una	15,00
Cinco cajas de higos de un total de quince kilos	90,00
Sesenta latas de melocotón	90,00
Once tarros de guindas en anisado	44,00
Doce paquetes de almidón «Reny».....	60,00
Veintiseis latas de anchoa en conserva, de medio kilo cada una.....	36,00
Trece cajas de añil de medio kilo	19,50
Veintinueve cajas, de a cincuenta latas cada una, de pimiento en conserva	725,00
Cien kilos de tocino salado.....	150,00
Veinte cajas de pimiento variado, de media arroba cada una	150,00
Doscientos kilos de arroz	80,00
Doscientos kilos de alubias	50,00
Una zafra de noventa arrobas para aceite, conteniendo unas cuatro arrobas de este líquido .	180,00

Trece sifones vacíos	52,00
Cuarenta pares de alpargatas, variados.....	40,00
Un reloj de pared, pequeño.....	25,00
Cuatro dalles	16,00
Once latas de manteca de veinte kilos cada una.	440,00
Seis cajas de fideo de diez kilos cada una.....	36,00
Siete cajas, con doce botellas cada una, de sidra marca «El Gaitero»	140,00
Cuatro docenas de escobas	9,00
Cuarenta latas de conservas de distinta clase, como de medio kilo cada una.....	20,00
Veinte garrafones de una cántara cada uno, conteniendo caña, anís y anisado	400,00
Siete botellas de anís del «Mono»	52,50
Veinticuatro botellas de Jerez, marca «Gordón».	48,00
Nueve botellas de anís «Catrón»	63,00
Veinticinco kilos de bacalao corriente	0,00
Dos corambres conteniendo siete cántaras de vino corriente	56,00
Cien pastillas de jabón marca «Chimbo»	65,00
Ocho barriles, de cinco cántaras cada una, conteniendo media cántara de vermout; y aguardiente «Castilla» como dos cántaras	200,00
Tres barriles de una cántara, conteniendo como una cántara de anís y coñac.....	40,00
Dos balanzas de mesa, una vertical y otra horizontal, con sus juegos de pesas.....	150,00
Tres mesas de madera de pino, como de unos treinta metros de largas por 0'90 de anchas, con nueve banquetas y un banco de madera.	50,00
Cien bocoyes de vinagre de unas treinta arrobas cada uno	550,00
Un bocoy con treinta cántaras de vino blanco..	440,00
Cuatro bocoyes o cuarterolas conteniendo cuarenta cántaras de moscatel.....	920,00
Treinta sacos de alubias de cien kilos cada uno.	450,00
Dos básculas	200,00
Quince barriles de aceite, diez de trece y los cinco de seis arrobas.....	425,00
Dieciseis corambres de vino, en mal estado, vacías.....	160,00
Treinta sacos vacíos.....	18,00
Dos medidas o juegos de medidas completos de vino y aceite.....	25,00
Treinta vasos para vinos, de varios tamaños, de cristal.....	20,00
Quince copas pequeñas para coñac.....	10,00
Una escalera de mano como de dos metros y medio.....	10,00
Tres garrafones vacíos, de a cántara.....	10,00
Cuarenta kilos achicoria	40,00
Media libra de azafrán.....	30,00

TOTAL..... 8.003,00

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las diez, advirtiéndose a los licitantes que para tomar parte en ella es preciso presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella tasación.

Dado en Santander, a catorce de septiembre de mil novecientos veintidós.—El juez, Gerardo de Miranda.—Por su mandado, el secretario, Angel Gutiérrez. 542-118

Melchor Ruiz Arenas, hijo de Vicente y de Concepción, natural de Lanchares, Ayuntamiento de Campó de Yuso,

provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,775 metros, domiciliado últimamente en Campóo de Yuso, provincia de Santander, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el juez instructor teniente (S. R.) don Saturnino Martínez Sáenz, con destino en el Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, a 19 de septiembre de 1922.—El teniente juez instructor, Saturnido Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El día 27 del próximo mes de octubre, y horas de las diez a las trece, con el intervalo de media hora de una a otra, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

- 1.^a Quince árboles de roble del monte «Bercedo» y otros, del pueblo de Vejorís, tasados en 225 pesetas.
- 2.^a Diez ídem de ídem del monte «Cabada» y otros, del pueblo de Santiurde, tasados en 150 pesetas.
- 3.^a Diez ídem de ídem del monte «Cagigal» y otros, del pueblo de Acerea, tasados en otras 150 pesetas.
- 4.^a Veinte ídem de ídem del monte «Colono» y otros, del pueblo de Bárcena, tasados en 240 pesetas.
- 5.^a Diez ídem de ídem del monte «Dehesa» y otros, del pueblo de Villasevil, tasados en 150 pesetas.
- 6.^a Veinticinco ídem de ídem del monte «Dobro y Tejera», del pueblo de Penilla, tasados en 300 pesetas.
- 7.^a Diez ídem de ídem del monte «Jinjo» y otros, del pueblo de Iruz, tasados en 150 pesetas.

El pliego de condiciones a que han de sujetarse las antedichas subastas se halla publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 82, del día 10 de julio último, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos reglamentarios.

Santiurde de Toranzo, 17 de septiembre de 1922.—El alcalde, Daniel del Castillo.

Ayuntamiento de Tudanca

Según participan a esta Alcaldía, al vecino Juan Sánchez le falta una vaca de las señas siguientes:

De diez a doce años de edad, pelo colorado, y por bajo de la oreja izquierda una C, la rabadilla baja, los cuernos levantados, marco ninguno.

Tudanca, 16 de septiembre de 1922.—Antonio Crespo.

Ayuntamiento de Cieza

Por término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, y por el plazo de quince días, en igual forma, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para la formación de los repartimientos del año 1923 a 1924.

Cieza, 16 de septiembre de 1922.—El alcalde, Facundo Ceballos.

Ayuntamiento de Los Tojos

Rectificado el padrón de prestaciones personales, para el próximo año de 1923-1924 por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 13 de septiembre de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Lamasón

En poder del alcalde de barrio de Quintanilla, se hallan prendadas y en custodia las siguientes reses:

Una becerra como de dos años, color amarillo, astas abiertas y marcada a fuego en la tabla derecha, con dos letras incomprensibles, y un becerro como de año y medio, pelo josco-colorado, astas abiertas, chupín de la mano derecha, y marcado a fuego en la tabla, al parecer con una O.

Su dueño puede pasar a recogerlos, previo pago de gastos, durante el plazo de quince días, pues una vez transcurridos, se procederá a su venta en pública subasta.

Lamasón, 17 de septiembre de 1922.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Formadas las relaciones, por parroquias, de todos los vecinos y hacendados forasteros de este Ayuntamiento que han de contribuir en el repartimiento general por utilidades del año corriente, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918, se pone a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los comprendidos en ellas formulen las reclamaciones que a bien tengan.

Ribamontán al Mar, 15 de septiembre de 1922.—El alcalde, Félix Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día 14 de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de don Ignacio Alonso Linares, con residencia en esta capital, calle de la Lealtad, número 2, 2.^o, pública y extrajudicial subasta de bienes muebles, existentes en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Velasco y almacén de la casa número 23 de la calle de Santa Lucía.

Los bienes objeto de subasta figuran detallados en documento que está de manifiesto en referida Notaría.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 11.448, comprensivo de pesetas nominales 7.000, Deuda Interior 4 por 100, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 23 de agosto de 1922.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.